



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 362 - 2024 / GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 23 MAY 2024

VISTO: El Informe N° 197-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 3187206 y Reg. Exp. N° 2311899, el Informe N° 043-2024-GOB.REG.HVCA/ORAJ-vccr, el Informe N° 652-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 034-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/LEYC-Monitor, la Carta N° 092-2024-RC-CACS-CSP, el Informe Técnico N° 087-2024-CSP-JSO/JYCHC, la Carta N° 079-2024-CONSORCIO HUANCAVELICA CENTRO, el Informe N° 001-2024/CHC-RO y demás documentación adjunta en sesenta y dos (62) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Huancavelica Centro (integrado por las empresas: Zhejiang First Hydro & Power Construction Group Company Limited Surcursal del Perú y China Machinery Engineering Corporation), representado por el señor Yan Lushan como Representante Común (comunicación de cambio de representante común con Carta Notarial N° 077-2024 del 09-04-2024), previo procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 003-2021-GOB.REG.HVCA/CSO – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 153-2021/ORA de fecha 08 de noviembre del 2021, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Carretera Pucapampa-Ccasapata-Chuñunapampa-Tinquerccasa-Padre Rumi-Paucará” por la suma de S/ 185,541,354.74 (Ciento ochenta y cinco millones quinientos cuarenta y uno mil trescientos cincuenta y cuatro con 74/100 Soles), incluido todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones pruebas y cualquier otro concepto con incidencia sobre la ejecución de la prestación, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

Que, con fecha 21 de diciembre del 2023 se suscribe el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 08, de una parte, en representación de la Entidad el Ing. Pavel Aldo Yupari Anyaipoma – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, el Sr. Carlos Antonio Condezo Suarez – Representante Legal del Consorcio Supervisor Paucará y el Ing. Jorge Yván Chillinupa Cruzado - Jefe de Supervisión del Consorcio Supervisor Paucará y, de la otra parte la señora Zhu Ling - Representante Común de la empresa contratista Consorcio Huancavelica Centro, asistida por el Ing. Gustavo Carpio Ortiz de Zevallos – Residente de Obra, por la causal de factores climatológicos (fuertes precipitaciones pluviales constantes), que provocaron derrumbe de los taludes, desbordes en los encausamientos, acumulación de material de arrastre en las obras de arte, siendo eventos no atribuibles a las partes. En consecuencia, en virtud del artículo 178 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se acuerda la suspensión del plazo de ejecución de obra a partir del 21 de diciembre del 2023 hasta el 31 de marzo del 2024;

Que, asimismo, con fecha 01 de abril del 2024 se suscribe la Prórroga de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 08, de una parte, en representación de la Entidad el Ing. Javier Martínez Espinoza – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, el Sr. Carlos Antonio Condezo Suarez – Representante Legal del Consorcio Supervisor Paucará y el Ing. Jorge Yván Chillitupa Cruzado - Jefe de Supervisión del Consorcio Supervisor Paucará y, de la otra parte la señora Zhu Ling -





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 362 - 2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 23 MAY 2024

Representante Común de la empresa contratista Consorcio Huancavelica Centro, asistida por el Ing. Robert William Espinoza Torres – Residente de Obra, debido a que persisten las precipitaciones pluviales en la zona de ejecución de la obra, generando la sobresaturación de la superficie de la vía que se vuelve resbaladizo e intransitable para los trabajadores, equipos y maquinarias, siendo eventos que perjudican el reinicio del plazo de ejecución de la obra y el cumplimiento del programa de ejecución de obra. En consecuencia, en virtud del artículo 178 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se acuerda la prórroga de la suspensión del plazo de ejecución de obra a partir del 01 de abril del 2024 hasta el 07 de abril del 2024;

Que, posteriormente, con fecha 08 de abril del 2024 se suscribe el Acta de Reinicio de Obra N° 08, de una parte, en representación de la Entidad el Ing. Javier Martínez Espinoza – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, el Sr. Carlos Antonio Condezo Suarez – Representante Legal del Consorcio Supervisor Paucará y el Ing. Jorge Yván Chillitupa Cruzado – Jefe de Supervisión del Consorcio Supervisor Paucará y, de la otra parte la señora Zhu Ling - Representante Común de la empresa contratista Consorcio Huancavelica Centro, asistida por el Ing. Robert William Espinoza Torres – Residente de Obra, dando cuenta que luego de verificar *In Situ* las condiciones de la obra las partes acuerdan el reinicio del plazo de ejecución de la obra a partir del 08 de abril del 2024;

Que, mediante Carta N° 079-2023-CONSORCIO HUANCAVELICA CENTRO, de fecha de recepción 27 de abril del 2024, el señor Yan Lushan - Representante Común de la empresa contratista Consorcio Huancavelica Centro, presenta el Informe N° 001-2024/CHC-RO del 26 de abril del 2024 suscrito por el Ing. Robert William Espinoza Torres – Residente de Obra, solicitando la aprobación mediante acto resolutivo de la suspensión del plazo de ejecución de obra N° 08 por ciento nueve (109) días calendario, generado por factores climatológicos que imposibilitaron continuar con la ejecución de la obra, computados desde el 21 de diciembre del 2023 hasta el 07 de abril del 2024, teniendo como nueva fecha de finalización de obra el 14 de agosto del 2024;

Que, al respecto, mediante Carta N° 092-2024-RC-CACS-CSP, de fecha de recepción 03 de mayo del 2024, el Sr. Carlos Antonio Condezo Suarez – Representante Legal de la consultoría Consorcio Supervisor Paucará, presenta el Informe Técnico N° 087-2024-CSP-JSO/JYCHC del 30 de abril del 2024 suscrito por el Ing. Jorge Yván Chillitupa Cruzado – Jefe de Supervisión, donde menciona que de acuerdo a las Actas de Suspensión y Reinicio suscritas entre las partes por eventos no atribuibles a las partes, se ha modificado los plazos de ejecución de obra de acuerdo al siguiente cuadro:

Descripción	Fecha inicial	Fecha final	N° días
Plazo contractual	24-11-2021	18-11-2022	360
Avance de plazo de ejecución de obra previo a la suspensión N° 01	24-11-2021	19-01-2022	57
Suspensión del plazo de ejecución de obra N° 01	20-01-2022	20-02-2022	32
Suspensión del plazo de ejecución de obra N° 02	21-02-2022	31-03-2022	39
Suspensión del plazo de ejecución de obra N° 03	01-04-2022	10-04-2022	10
Avance de plazo de ejecución de obra previo a la suspensión N° 04	11-04-2022	31-05-2022	51
Suspensión del plazo de ejecución de obra N° 04	01-06-2022	24-06-2022	24
Avance del plazo de ejecución de obra previo a la suspensión N° 05	25-06-2022	12-12-2022	171
Ampliación de plazo parcial N° 02	04-03-2023	29-06-2023	118
Saldo de plazo de ejecución de obra al 31-12-2022			199
Suspensión del plazo de ejecución de obra N° 05	13-12-2022	31-01-2023	50
Suspensión del plazo de ejecución de obra N° 06	01-02-2023	31-03-2023	59
Suspensión del plazo de ejecución de obra N° 07	26-04-2023	15-08-2023	112





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 362 - 2024 / GOB.REG-HVCA / GGR

Huancavelica, 23 MAY 2024

Avance del plazo de ejecución de obra	16-08-2023	20-12-2023	127
Suspensión del plazo de ejecución de obra N° 08	21-12-2023	31-03-2024	102
Prórroga de suspensión del plazo de ejecución de obra N° 08	01-04-2024	07-04-2024	7
Saldo de plazo de ejecución de obra al 08-04-2024	08-04-2024	25-05-2024	47
Ampliación de plazo parcial N° 06	25-05-2024	14-08-2024	82

Del cuadro, indica que la suspensión del plazo de ejecución N° 08 (del 21-12-2023 al 31-03-2024) y su prórroga de la suspensión del plazo de ejecución N° 08 (del 01-04-2024 al 07-04-2024) es de ciento nueve (109) días calendario, dando como nueva fecha de culminación de obra el 14 de agosto del 2024; en ese sentido, otorga la CONFORMIDAD y recomienda su aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 034-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/LEYC-Monitor, de fecha 06 de mayo del 2024, el Ing. Luis Efraín Yaranga Condori – Monitor de Obra de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, concluye que habiendo realizado el análisis respectivo y verificado la documentación adjunta, se evidencia que la suspensión de plazo de ejecución de obra N° 08 fue por eventos no atribuibles a las partes (fuertes precipitaciones pluviales) no siendo responsabilidad de la Entidad y tampoco del contratista; las partes acordaron por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual suscribiendo el Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 08 y superada y culminada la causal suscriben el Acta de Reinicio de Plazo de Ejecución de Obra N° 08; en cumplimiento del RLCE artículo 178, por la suspensión de plazo de ejecución de obra N° 08, la cual tuvo una duración de 109 días calendario, no existirá reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos; por tanto, otorga **opinión favorable** a la suspensión de plazo de ejecución de obra N° 08, por espacio de 109 días calendario por el periodo del 21 de diciembre del 2023 hasta el 07 de abril del 2024, toda vez que cuenta con la conformidad del Ing. Jorge Yván Chillitupa Cruzado – Jefe de Supervisión del Consorcio Supervisor Paucará;

Que, en esa misma línea, mediante Informe N° 652-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 06 de mayo del 2024, el Ing. Javier Martínez Espinoza - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación señala que, contando con la conformidad del supervisor Ing. Jorge Yván Chillitupa Cruzado y la opinión favorable del monitor de obra, otorga la CONFORMIDAD a la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 08 por 109 días calendario contados a partir del 21 de diciembre del 2023 hasta el 07 de abril del 2024, por la causal de factores climatológicos (fuertes precipitaciones pluviales constantes), siendo eventos no atribuibles a las partes que originaron la suspensión, por lo que la nueva fecha de término de la ejecución de obra será el 14 de agosto del 2024, en mérito a lo indicado en la Carta Múltiple N° 092-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL;

Que, estando a lo expuesto cabe señalar que, el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: “34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para *alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. (...)*”;

Que, asimismo, el artículo 178 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: “178.1 Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.”



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 362 - 2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 23 MAY 2024

178.2 Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

178.3 Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 178.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en este numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicios?

Que, complementando a lo establecido en la normativa de Contrataciones, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado –OSCE mediante Opinión N° 141-2019/DTN, respecto de la suspensión del plazo contractual, señala que:

"(...) Como se observa, la ocurrencia de una situación no atribuible a las partes, que genere la paralización de la obra, habilita a que estas puedan acordar la suspensión del plazo de ejecución de la obra, hasta que finalice el evento invocado.

De esta manera, una vez culminado el hecho generador de la suspensión y reiniciado el plazo de ejecución de la obra, le compete a la Entidad informar al contratista la variación de las fechas para ejecutar las actividades constructivas de la obra, según el acuerdo al que hayan arribado las partes; situación que implica respetar los términos de tal acuerdo, en atención a las particularidades propias de cada contratación.

2.1.4. Ahora bien, considerando que la suspensión del plazo de ejecución implica la modificación de las fechas de ejecución de la obra, se advierte la necesidad de actualizar el programa de ejecución de obra, pues este comprende la secuencia lógica de actividades constructivas que deben realizarse en un determinado plazo de ejecución. Asimismo, debe tomarse en cuenta que la actualización del programa de ejecución de obra incide en distintos documentos, tales como el calendario de avance de obra valorizado, entre otros, cuya información también corresponde ser actualizada, producto de la suspensión del plazo de ejecución de obra. (...)"

Que, igualmente, la Directiva N° 005-2017/GOB.REG. HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI: "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata) en el Gobierno Regional de Huancavelica", aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 433-2017/GOB.REG.HVCA/GGR, normativa regional de aplicación al presente contrato de ejecución de obra y por encontrarse vigente durante la convocatoria del procedimiento de selección, establece en el ítem 6.3.8 del numeral 6.3 Procedimientos a cumplirse antes y durante la suscripción del contrato de obra, que: "La suspensión del plazo de ejecución por eventos no atribuibles a las partes previsto en el Artículo N° 153 del Reglamento, deben ser consignadas en el cuaderno de obras por el Residente e Inspector/ Supervisor de obra, hecho que debe hacerse saber a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a efectos de que solicite la emisión del acto resolutorio correspondiente, previo informe técnico emitido por el Inspector/ Supervisor de obra. Luego de reiniciado la obra, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación procederá a notificar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, previo informe del Inspector/ Supervisor de obra."

Que, al respecto, mediante Informe N° 197-2024/GOB.REG.HVCA/ORAJ, de fecha 14 de mayo del 2024, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica presenta el Informe N° 043-2024-GOB.REG.HVCA/ORAJ-vcrc, cuyo contenido ratifica, donde luego del análisis legal se concluye que, corresponde formalizar la suspensión del plazo de ejecución N° 08 conforme lo previsto por el artículo 178, 142 numeral 142.7 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por las consideraciones expuestas, corresponde aprobar la suspensión del plazo de ejecución N° 08 por espacio de ciento nueve (109) días calendario a partir del 21 de diciembre del 2023 hasta el 07 de abril del 2024, por la causal de factores climatológicos siendo eventos no atribuibles a las partes, para la obra "Mejoramiento de la Carretera Pucapampa-Ccasapata-Chuñunapampa-Tinquerccasa-Padre Rumi-Paucará"; por consiguiente autorizar la modificación del plazo contractual al Contrato N° 153-





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 362 - 2024/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 23 MAY 2024

2021, debiendo ser la nueva fecha de término de la ejecución de la obra el 14 de agosto del 2024; por lo que, se expide la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la suspensión del plazo de ejecución N° 08 para la obra: “Mejoramiento de la Carretera Pucapampa-Ccasapata-Chuñunapampa-Tinquerccasa-Padre Rumi-Paucará”, por espacio de ciento nueve (109) días calendario por el periodo del 21 de diciembre del 2023 hasta el 07 de abril del 2024, por la causal de factores climatológicos siendo eventos no atribuibles a las partes, conforme a los fundamentos expuestos en Informe Técnico N° 087-2024-CSP-JSO/JYCHC, el Informe N° 034-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/LEYC-Monitor y el Informe N° 652-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR la modificación del Contrato N° 153-2021/ORA de fecha 08 de noviembre del 2021, de la obra: “Mejoramiento de la Carretera Pucapampa-Ccasapata-Chuñunapampa-Tinquerccasa-Padre Rumi-Paucará”, siendo la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 14 de agosto del 2024, por lo expuesto en el Informe Técnico N° 087-2024-CSP-JSO/JYCHC, el Informe N° 034-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/LEYC-Monitor y el Informe N° 652-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento realizar las acciones administrativas que corresponda para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y del numeral 178.1 del artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR el presente acto resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Huancavelica Centro y a la consultoría de obra: Consorcio Supervisor Paucará, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. Victor Murillo Huamán
GERENTE GENERAL REGIONAL



DOCQ/cgme